

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 17774

Ref. Expediente N° 16073023

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de marzo de 2016, con el N° 16-073023-0000-0000, por VERDESIAN LIFE SCIENCES, LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “FERTILIZANTES CON POLÍMEROS POLIANIÓNICOS Y MÉTODO PARA APLICAR POLÍMEROS POLIANIÓNICOS A PLANTAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/052987 del 27 de agosto de 2014.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 765 el 30 de junio de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13282, notificado el 09 de noviembre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16073023 el 29 de enero de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° 16073023 el 29 de enero de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un polímero que difiere del estado de la técnica más cercano, US6703469, en que es un tetrapolímero y en que incluye unidades de sulfonato. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de una actividad adyuvante aumentada y una mejor eficacia pesticida. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 15 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentre procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Ref. Expediente N° 16073023

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° 16073023 el 29 de enero de 2019, solicitó la modificación del título a: “NOVEDOSOS POLÍMEROS QUE SON AL MENOS TETRAPOLÍMEROS Y CONTIENEN TIPOS ESPECÍFICOS DE UNIDADES DE REPETICIÓN DE CARBOXÍLICOS Y SULFONATO”, la cual no se acepta porque no es claro. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “POLÍMEROS QUE COMPRENDEN CUATRO UNIDADES DE REPETICIÓN DE MONÓMEROS CARBOXÍLICOS Y SULFONATOS, Y PRODUCTOS FERTILIZANTES Y PESTICIDAS QUE LOS CONTIENEN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“POLÍMEROS QUE COMPRENDEN CUATRO UNIDADES DE REPETICIÓN DE MONÓMEROS CARBOXÍLICOS Y SULFONATOS, Y PRODUCTOS FERTILIZANTES Y PESTICIDAS QUE LOS CONTIENEN”

Clasificación IPC: C08F 230/04, C08F 228/00, C08F 222/02, C08F 226/02, C08F 220/10.

Reivindicación(es): 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° 16073023 el 29 de enero de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): VERDESIAN LIFE SCIENCES, LLC.

Domicilio(s): 1001 Winstead Drive, Suite 480 Cary, North Carolina 27513, Estados Unidos de América.

Inventor(es): John Larry SANDERS, Jacob MAZO, Grigory MAZO.

Prioridad(es) N° 27/08/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/870,472.
10/04/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/978,011.
21/05/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/001,110.

Solicitud internacional N°: PCT/US2014/052987 **Fecha:** 27 de agosto de 2014.

Vigente desde: 27 de agosto de 2014 **Hasta:** 27 de agosto de 2034.

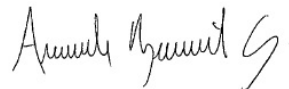
ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Ref. Expediente N° 16073023

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a VERDESIAN LIFE SCIENCES, LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un polímero, en donde dicho polímero comprende cuatro unidades de repetición distribuidas a lo largo de la longitud de la cadena del polímero, las cuatro unidades de repetición comprenden una de cada una de las unidades de repetición tipo B, tipo C y tipo G,

dichas unidades de repetición tipo B se seleccionan del grupo que consiste en unidades de repetición derivadas de monómeros de ácido y/o anhídrido maleico, ácido y/o anhídrido fumárico, ácido y/o anhídrido mesacónico, y mezclas de los anteriores, en donde las unidades de repetición tipo B pueden ser sustituidas con un grupo alquilo de C1-C6 de cadena lineal o ramificada;

dichas unidades de repetición tipo C seleccionadas del grupo que consiste en unidades de repetición derivadas de monómeros de ácido itacónico, anhídrido itacónico, y mezclas de cualquiera de los anteriores, en donde las unidades de repetición tipo C pueden estar sustituidas con un grupo alquilo de C1-C6 de cadena lineal o ramificada;

dichas unidades de repetición tipo G seleccionadas del grupo que consiste en unidades de repetición derivadas de monómeros sulfonados que comprenden un doble enlace carbono-carbono y un grupo sulfonato, y mezclas de cualquiera de los anteriores, en donde las unidades de repetición tipo G pueden estar sustituidas con un grupo alquilo de C₁-C₆ de cadena lineal o ramificada;

dicho polímero aniónico contiene entre 0-10 mol% de olefinas y/o éteres no carboxilados; y

en donde el polímero comprende entre 20 a 65 mol% de unidades de repetición B, entre 15 a 75 mol% de unidades de repetición C y entre 1 a 35 mol% de unidades de repetición G.

2. El polímero de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque el polímero es un tetrapolímero y tiene unidades de repetición maleicas e itacónicas, y dos unidades de repetición de sulfonato diferentes.

3. Un producto fertilizante que comprende el polímero de la Reivindicación 1, y un fertilizante que comprende yeso, fosfato, o urea y nitrato de amonio (UAN), y sus mezclas; dicho polímero estando presente a un nivel entre 0.001 a 20 g por cada 100 g de fertilizante.

4. El producto fertilizante de conformidad con la Reivindicación 3, que además comprende micronutrientes, dichos micronutrientes que comprenden Mn, Zn, o Cu.

5. El producto fertilizante de conformidad con la Reivindicación 4, en donde dichos micronutrientes son acompanyados con dicho polímero.

6. El producto fertilizante de conformidad con la Reivindicación 3, caracterizado porque dicho producto es un sólido.

7. El producto fertilizante de conformidad con la Reivindicación 3, caracterizado porque dicho producto está en forma líquida.

8. El producto fertilizante de conformidad con la Reivindicación 3, que además comprende un segundo polímero aniónico, dicho segundo polímero aniónico que comprende unidades de repetición de maleicas e itacónicas.



Ref. Expediente N° 16073023

9. Un producto pesticida que comprende el polímero de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 2, y un pesticida; dicho polímero estando presente a un nivel entre 0.05 a 10% en peso basado en el peso total del producto pesticida tomado como el 100% en peso; dicho pesticida comprendiendo glifosato, glufosinato, dicamba, o 2,4-D.
10. El producto pesticida de conformidad con la Reivindicación 9 en donde dicho producto está en forma sólida.
11. El producto pesticida de conformidad con la Reivindicación 9 en donde dicho producto está en forma líquida o de aerosol.
12. El producto pesticida de conformidad con la Reivindicación 9, que además comprende un segundo polímero aniónico, dicho segundo polímero aniónico que comprende unidades de repetición maleicas e itacónicas.
13. El producto pesticida de conformidad con la Reivindicación 9 en donde dicho polímero es en forma ácida o como una sal.
14. El producto pesticida de conformidad con la Reivindicación 9 que además comprende micronutrientes, dichos micronutrientes que comprenden Mn, Zn o Cu.
15. El producto pesticida de conformidad con la Reivindicación 14, en donde dichos micronutrientes son acomplejados con dicho polímero.

